

Ambiente se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Ángeles» y mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica fue aprobado el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Manilva».

Tercero. Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2006, la Delegada Provincial de Medio Ambiente acordó la iniciación del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias arriba indicadas en la parte afectada por el proyecto de «Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Jimena de la Frontera para el cambio de equipamiento docente por socio-asistencial en el sector de N.S. Consolación, de la Barriada de Los Ángeles», en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). La parcela objeto de dicha Modificación Puntual se sitúa al norte de la Barriada en el cruce de la calle Reina de los Ángeles con la calle Federico García Lorca intrusando ambas vías pecuarias, con una superficie intrusada de aproximadamente 1.093 metros cuadrados en la Cañada Real de Manilva y de 592 metros cuadrados en la Cañada Real de los Ángeles.

Cuarto. La zona objeto de actuación se encuentra declarada como urbana en las NN.SS. de Planeamiento aprobadas en el año 1984. Por lo tanto, cumplen con los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Quinto. Con fecha 26 de junio de 2006 se acordó la apertura del período de información pública por plazo de 20 días para formular cuantas alegaciones se estimasen oportunas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 119.

Sexto. Transcurrido dicho período no fueron presentadas alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido por las susodichas normas (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas), y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la zona de vías pecuarias comprendida entre «Cañada Real de los Ángeles» y la «Cañada Real de Manilva», sitas en el término municipal de Jimena de la Frontera, de acuerdo con la descripción que a continuación se detalla:

- Cañada Real de Manilva: tramo delimitado al norte por la línea que delimita la zona declarada como urbana por el planeamiento de Jimena, oeste por la línea que delimita la zona declarada como urbana coincidente con el borde de la carretera A-369, sur por la calle Federico y este con la línea base de la «Cañada Real de Manilva», 71' (parcela de superficie de 1.093 metros cuadrados situada junto al entronque de la «Cañada Real de los Ángeles»).

- Cañada Real de los Ángeles: sector delimitado al sur por la línea de base de la vía pecuaria desde la estauilla 241' hasta la 271' y al norte, este y oeste por la línea que delimita la zona declarada como urbana por el planeamiento de Jimena (parcela triangular de 592 metros cuadrados, cerca del entroque con la «Cañada Real de Manilva»).

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja, provincia de Almería (VP@1661/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias denominadas «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1969.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería por Resolución

de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de septiembre de 2005, con relación a las vías pecuarias catalogadas Prioridad 1 por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía, que a su vez configuran la Red Verde Europea (REVERD MED) y el Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 243 de fecha 22 de diciembre de 2005, así como mediante Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Berja y Anuncios en el tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

A dicho acto no se han presentado alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 71 de 17 de abril de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de septiembre de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 15 de septiembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 6 de octubre de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación :

- Longitud: 5.120,99 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Berja, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 5.120,99 metros, una superficie deslindada de 192.409,29 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Retumba». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9005.
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9008.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 3.
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9003.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9003.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9001.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 2.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9011.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

Sur:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9005.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 3
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9003.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9003.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9001.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 2.

- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9011.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

Este:

- Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar.

Oeste:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

- Vía Pecuaria Vereda de Ylar.

Descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar.

Finca rústica, en el término municipal de Berja, provincia de Almería, de forma casi circular con un «radio» de 37,61 metros, un perímetro de 235,56 metros, y una superficie deslindada de 4.387,29 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar». Esta finca se encuentra en el polígono 7 parcela 16 del catastro de rústica del Término Municipal de Berja. Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel del Sabinar.

Sur:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Dalías, Polígono 4, Parcela 89 en el término municipal de Dalías.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel de la Balsa del Sabinal en el término municipal de Dalías.

Este:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Dalías, Polígono 4, Parcela 89 en el término municipal de Dalías.

Oeste:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel de Retumba.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE RETUMBA, TRAMO ÚNICO INCLUIDO DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA Balsa DEL SABINAR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Etiqueta	X	Y	Etiqueta	X	Y
1I	512562,57	4081995,72	1D	512550,86	4082037,24
2I	512457,70	4081890,55	2D	512431,07	4081917,11

Etiqueta	X	Y	Etiqueta	X	Y
3I	512392,06	4081824,79	3D	512366,04	4081851,96
4I	512262,49	4081706,12	4D	512238,47	4081735,12
5I	512173,19	4081639,44	5D	512150,01	4081669,08
6I	512054,93	4081542,66	6D	512031,37	4081571,98
7I	511930,62	4081444,70	7D	511908,80	4081475,39
8I	511850,45	4081393,50	8D	511830,65	4081425,48
9I	511714,50	4081311,97	9D	511695,92	4081344,68
10I	511469,35	4081180,43	10D	511452,56	4081214,10
11I	511186,98	4081050,08	11D	511172,48	4081084,81
12I	510809,48	4080908,74	12D	510795,53	4080943,67
13I	510654,46	4080842,91	13D	510639,80	4080877,54
14I	510447,02	4080755,45	14D	510431,06	4080789,54
15I	510140,07	4080596,94	15D	510124,12	4080631,04
16I	509770,90	4080441,49	16D	509756,06	4080476,05
17I	509607,21	4080369,86	17D	509593,56	4080404,94
18I	509471,87	4080323,57	18D	509462,10	4080359,98
19I	509300,59	4080289,81	19D	509292,38	4080326,52
20I	509169,23	4080256,85	20D	509158,27	4080292,87
21I	508695,36	4080086,47	21D	508681,29	4080121,38
22I	508352,19	4079932,79	22D	508337,93	4079967,61
23I	508207,73	4079879,00	23D	508193,37	4079913,79
24I	508007,72	4079788,12	24D	507979,64	4079816,67
1C	512548,91	4082028,28			
2C	512549,19	4082019,12			
3C	512551,68	4082010,30			
4C	512556,23	4082002,34			

Coordenadas del Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar

Etiqueta	X	Y
L1	512562,57	4081995,72
L2	512573,77	4081989,41
L3	512583,80	4081987,32
L4	512594,02	4081988,02
L5	512603,67	4081991,45
L6	512612,04	4081997,36
L7	512618,50	4082005,30
L8	512622,58	4082014,70
L9	512623,98	4082024,84
L10	512622,58	4082034,99
L11	512618,50	4082044,39
L12	512612,04	4082052,33
L13	512603,67	4082058,24
L14	512594,02	4082061,67
L15	512583,80	4082062,37
L16	512573,77	4082060,28
L17	512564,68	4082055,57
L18	512557,19	4082048,58
L19	512550,86	4082037,24
L20	512548,91	4082028,28
L21	512549,19	4082019,12
L22	512551,68	4082010,30
L23	512556,23	4082002,34

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escullar» en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería (VP @840/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Escullar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes